

En la Ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de Noviembre de 2023, comparecen la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RIOS Y BUENOS AIRES** en representación de los trabajadores y en su condición de miembros paritarios los Señores Roque Javier Ojeda, D.N.I. Nº 14.831.270, Miguel Esteban Samrani, D.N.I. Nº 17.094.661, Nélica María Itati Merlo D.N.I. Nº 22.205.320 y el Dr. Facundo Ojeda D.N.I. Nº 32.290.231 y por la otra la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada por los Señores CP. Javier Ramón Sveda, D.N.I. Nº 17.803.253 en su carácter de Secretario y el Lic. Hugo Héctor Tión, D.N.I. Nº 14.081.941 en su carácter de Presidente. Ambas partes signatarias del CCT. 657/12, en uso de las atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de sus capacidades y representatividad suficientes para modificar el Convenio Colectivo de Trabajo 657/12 que rige la actividad de emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslados de pacientes con fines sanitarios, acuerdan lo siguiente:

- 1. Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 657/12.
- 2.** Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 657/12 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, **resultando actualizadas sólo las contenidas en el siguiente acuerdo.**
- 3. Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en dos tramos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023.

C.E.M.M.E.  
SECRETARIO

C.E.M.M.E.  
PRESIDENTE



A.T.S.A. ROSARIO  
Nélica María Itati Merlo  
Secretaria de Turismo

ROQUE JAVIER OJEDA  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

MIGUEL SAMRANI  
Pro - Secretario Gremial  
A.T.S.A. ROSARIO

CATEGORIA	SALARIO	SALARIO
	REVISADO	REVISADO
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	2023	2023
PRIMERA CATEGORIA A	462773,61	543741,82
PRIMERA CATEGORIA B	367135,08	431370,10
SEGUNDA CATEGORIA A	354966,56	417072,54
SEGUNDA CATEGORIA B	341436,81	401175,59
TERCERA CATEGORIA	335180,77	393824,96
CUARTA CATEGORIA	322220,56	378597,20
QUINTA CATEGORIA	290490,31	341315,34
SEXTA CATEGORIA	273143,32	320933,27

CATEGORIA	SALARIO	SALARIO
	REVISADO	REVISADO
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	2023	2023
a) TITULO LICENCIADO	17103,00	20096,00
b) TITULO ENF. PROFESIONAL	13690,00	16086,00
c) TITULO ENF. AUXILIAR	10279,00	12078,00

CATEGORIA	SALARIO	SALARIO
	REVISADO	REVISADO
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	2023	2023
ASISTENCIA	13798,00	16213,00

**Revisión:** Las partes se mantendrán en reunión permanente analizando la evolución de los índices inflacionarios y el impacto sobre los salarios, comprometiéndose a revisar las escalas salariales antes del vencimiento del presente acuerdo.

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/03/2023 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en dos tramos sucesivos conforme la escala precedente, con excepción de la **totalidad de los aportes** a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales y ART.

C.E.M.M.E.  
SECRETARIO

C.E.M.M.E.  
PRESIDENTE



ATSA ROSARIO  
Nelly Merlo  
Secretaria de Turismo

ROQUE JAVIER OJEDA  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

MIGUEL SAMRANI  
Pro - Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

Se conviene que la totalidad de los aportes del trabajador y las contribuciones al Sistema Nacional de Obras Sociales y ART, deberán calcularse sobre la totalidad de las remuneraciones correspondientes con independencia de cualquier subsidio o programa que reciban los trabajadores o empleadores.

Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/03/2024 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/11/2023 como el del 01/12/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/04/2024. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

**4. Dificultades Económicas:** Aquellas empresas que acrediten fehacientemente dificultades económicas y financieras para afrontar los pagos acordados en los plazos establecidos, podrán negociar individualmente con el sindicato de 1er grado ATSA Rosario solo la adecuación de dichos plazos. Las negociaciones las solicitará en forma individual cada empresa y, habiéndose comprobado la situación invocada, el sindicato deberá garantizar el cumplimiento de lo acordado por el mismo marco de lo previsto en el presente artículo.

**5. Vigencia:** el presente acuerdo se enmarcará en la vigencia ya convenida que comprende el periodo desde 01/04/2023 hasta el 31/03/2024. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el periodo de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitarán la pronta homologación del presente acuerdo.

C.E.M.M.E.  
SECRETARIO

C.E.M.M.E.  
PRESIDENTE



ATSA ROSARIO  
Nelly Merlo  
Secretaria de Turismo

ROQUE JAVIER OJEDA  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

MIGUEL SAMRANI  
Pro - Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

Siendo las \_\_\_\_\_ hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Representación Gremial

---

 **A.T.S.A. ROSARIO**  
Nelly Merlo  
Secretaría de Turismo

**ROQUE JAVIER OJEDA**  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

**MIGUEL SAMRANI**  
Pro - Secretario Gremial  
A.T.S.A. ROSARIO

Representación Empleadora

---

**C.E.M.M.E.**  
SECRETARIO

**C.E.M.M.E.**  
PRESIDENTE